

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO

Que, El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencias exclusivas de expedir ordenanzas cantonales;

Que, El Art. 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante las cuales; los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas son perjuicio de otras que determine la ley, y en especial el literal e) establece " crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras",

Que, La parte final del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en la forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso,

Que, Es de necesidad imperiosa regular los procesos de contratación en los pagos de operación y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los procesos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo , y,
En uso de las facultades constitucionales y legales

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO

TITULO I AMBITO Y MONTO

Art. 1.- Ámbito.- la presente ordenanza tiene aplicación obligatoria en todos los procesos de compras, bienes, obras y servicios incluido las consultorías normalizadas y no normalizadas, que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

Art. 2.- Monto.- En cumplimiento a lo dispuesto en la parte última del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley de Contratación Pública, el oferente adjudicado pagará el 1% mas ¡va del valor referencia) constante en los pliegos, independientemente cual sea la modalidad de la compra, conforme se estipula en el Art. 1 de esta ordenanza, mismos que deberán cubrir los costos de levantamientos de textos, reproducción y edición de pliegos.

Art. 3.- Pago y Publicación.- El adjudicatario cancelara mediante cheque certificado girado a favor de la institución o dinero en efectivo el monto determinado en el Art. 2 de esta ordenanza, en la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, previo a la emisión del título de crédito por la oficina correspondiente cuya factura servirá como documento habilitante para la firma del contrato.

En los pliegos elaborados y en el sistema de contratación pública institucional, se hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario en la oficina de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, tomando el precio referencial del proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera, Derogatoria.- Con la vigencia de la presente ordenanza quedan derogadas las resoluciones, reglamentos o cualquier otra disposición que se oponga a este instrumento legal

Segunda, Vigencia.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción debiendo ser publicad en el Registro Oficial, pagina Web y en la Gaceta de la Institución.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CHAMBO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Abg. Luis Ayala Ayala

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

CERTIFICO: que la "**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO**", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria de fecha veinte y seis de noviembre del 2014; y, en sesión Extraordinaria de fecha seis de diciembre del 2014, en primero y segundo debate respectivamente.

Abg. Luis Ayala Ayala

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente " **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO**" y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 8 de diciembre del 2014

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO**", el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. LO CERTIFICO.

Chambo, 08 de diciembre del 2014

Abg. Luis Ayala Ayala

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE
CHAMBO (E)